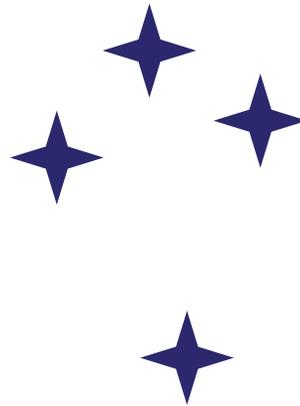


# Un trabajo minucioso



Ing. Alim. Margarita Henríquez Moya  
Dirección Nacional de Agroindustria

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se formó el 26 de marzo de 1991, cuando Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay firmaron en la capital paraguaya el denominado Tratado de Asunción, que estableció la unión aduanera (libre comercio intrazona y política comercial común) de los cuatro países.

El objetivo primordial del Tratado es la integración de los cuatro Estados Partes a través de:

- La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos.
- El establecimiento de un arancel externo común.
- La adopción de una política comercial común.
- La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales.
- La armonización de legislaciones en las áreas pertinentes.

Este acuerdo político, el más importante alcanzado en la región, permite la integración de los distintos actores públicos y privados, brindándoles un ámbito de discusión de temas en común.

En el Protocolo de Ouro Preto quedó establecida la estructura del MERCOSUR, que comprende tres órganos de decisión: el Consejo del Mercado Común (CMC); el Grupo

Mercado Común (GMC), y la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM).

El Consejo del Mercado Común (CMC) es el órgano superior del Mercado. Se halla integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía de los países, y tiene como función llevar a cabo la conducción política y la toma de decisiones.

El Grupo Mercado Común (GMC) es el órgano ejecutivo para la toma de decisiones, compuesto por representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Economía y de los Bancos Centrales (cuatro titulares y cuatro alternos por Estado Parte).

La Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) es el órgano de decisión técnica, responsable de apoyar al GMC respecto a la política comercial del bloque y lo integran cuatro titulares y cuatro alternos por Estado Parte.

El Grupo Mercado Común es el órgano responsable de crear los Sub-Grupos de Trabajo, (SGT), los cuales trabajan en la armonización de temas específicos. Uno de ellos es el SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” creado por Resolución GMC N° 20/95, y sus pautas negociadoras fueron aprobadas por la Resolución GMC N° 38/95 y modificada por la Res. GMC N° 61/97.

El Subgrupo de Trabajo N° 3 es representado por los Coordinadores Nacionales de cada uno de los Estados Parte, quienes evalúan y definen las metodologías y las prioridades de las distintas áreas, así como el seguimiento de las actividades del SGT.

Este SGT N°3 se encuentra integrado por las Comisiones de Alimentos, Industria automotriz, Metrología, Evaluación de la Conformidad, Seguridad de Productos Eléctricos, y Gas.

La Dirección Nacional de Agroindustria participa activamente en la Comisión de Alimentos, asistiendo a reuniones ordinarias y preparatorias, y realizando la revisión, armonización y aprobación de las normas y Reglamentos Técnicos MERCOSUR (RTM).

Esta Comisión se encuentra constituida por representantes de la Dirección Nacional de Agroindustria (DNA, SAGPyA), de la Secretaría de Comercio Interior (SCI), de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), de la Dirección Nacional de Mercados (DNM, SAGPyA) y del Instituto Nacional de Alimentos (INAL). Además cuenta con el apoyo de organismos competentes en determinados temas, como el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), entre otros.

La Comisión de Alimentos tiene por objeto armonizar Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, a fin de eliminar y evitar barreras técnicas al comercio regional.

La armonización se lleva a cabo cuando las normativas nacionales existentes en los Estados Parte no son equivalentes, lo que torna necesario elaborar una legislación común que conlleve a la libre circulación de bienes.

Tratándose de alimentos, entonces, la labor del SGT N° 3 se canaliza a través de la Comisión de Alimentos y abarca la normativa horizontal y vertical.

Así, existen Reglamentos Técnicos horizontales -relacionados con rotulación, aditivos, materiales en contacto con alimentos, tolerancias permitidas para contaminantes, criterios y patrones microbiológicos, buenas prácticas de manufactura-

y verticales, destinados a reglamentar productos lácteos, cárnicos, vegetales, miel, bebidas alcohólicas, etc.

Los órganos del MERCOSUR carecen de facultades para dictar normas regionales directamente aplicables en el territorio de los Estados Parte, por lo que la actividad reglamentaria se completa cuando los Estados las incorporan a su normativa a través de los organismos competentes y de acuerdo a los procedimientos internos de cada país.

Así, las etapas que cumple un proyecto para convertirse en Reglamento Técnico MERCOSUR comprende ocho pasos:

- ① Presentación del Proyecto (por uno o varios Estados Parte).
- ② Estudio en la Comisión de Alimentos.
- ③ Elevación del proyecto a Coordinadores Nacionales del SGT N°3 para su evaluación.
- ④ Consulta interna durante 60 días (los sectores interesados, público, privado y consumidores pueden presentar observaciones).
- ⑤ Tratamiento en reunión de la Comisión de Alimentos donde, en caso de haberlas, se evalúan las observaciones.
- ⑥ Elevación al Grupo Mercado Común (GMC) para su consideración. Al obtener el acuerdo de todos los Estados Parte, el proyecto se convierte en Resolución.
- ⑦ Comunicación a la Secretaría Administrativa MERCOSUR de la incorporación al derecho positivo.
- ⑧ Incorporación a la Normativa Nacional. En el caso de Argentina, al Código Alimentario Argentino (CAA) por internalización del RTM mediante Resoluciones Conjuntas de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos (SPRE-I) y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA).

Algunos de los temas que se tratarán en la primera reunión del año 2009, a realizarse en Asunción del Paraguay, son “Aditivos Alimentarios a ser utilizados según Buenas Prácticas de Fabricación (BPF)”, “Límites de Tolerancia para Contaminantes Inorgánicos” y “Declaración de Propiedades Nutricionales (Claims)”.

La Dirección Nacional de Agroindustria a través de la Comisión de Alimentos continuará trabajando en la elaboración, análisis y discusión de documentos para lograr la armonización legislativa del MERCOSUR. Se trata de una tarea minuciosa y a veces ardua, pero imprescindible para el fortalecimiento y desarrollo del sector agroalimentario del Mercado Común del Sur.